

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



Libertad y Orden

**MINISTERIO DE TRANSPORTE**  
**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

**RESOLUCIÓN No. 454**

**(12 de marzo 2014)**

Por la cual se ordena el levantamiento de la suspensión del Proceso de Selección de Licitación Pública No. VJ-VE-IP-LP-001-2013, cuyo objeto es: *“Seleccionar la Oferta más favorable para la adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de APP, cuyo objeto será la financiación, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento del corredor Honda – Puerto Salgar – Girardot, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la minuta del Contrato”*.

**EL COORDINADOR DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE CONTRATACIÓN DE LA  
VICEPRESIDENCIA JURÍDICA DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA,**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Ley 4165 del 3 de noviembre de 2011, el Decreto 734 de 2012, y la Resolución No. 308 de 2013 (Manual de Contratación), y

**CONSIDERANDO:**

Que la Agencia Nacional de Infraestructura, viene adelantando el proceso de selección LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-IP-LP-001-2013, cuyo objeto es *“Seleccionar la Oferta más favorable para la adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de APP, cuyo objeto será la financiación, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento del corredor Honda – Puerto Salgar – Girardot, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la minuta del Contrato”*.

Que por medio de la Resolución No. 1155 de 2013 el Vicepresidente Jurídico de la Agencia Nacional de Infraestructura, ordenó la apertura de la Licitación Pública No. VJ-VE-IP- LP-001-2013.

Que el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Contratación de la Vicepresidencia Jurídica de la Agencia Nacional de Infraestructura ordenó mediante Resolución 379 del 21 de febrero la suspensión del Proceso de Selección de Licitación Pública No. VJ-VE-IP-LP-001-2013, atendiendo a las motivaciones que se encuentran plasmadas en dicho acto administrativo.

Que la Vicepresidencia de Estructuración, mediante Memorando No. 2014-200-002260-3 del 12 de marzo de 2014, solicitó al Grupo Interno de Trabajo de Contratación de la Vicepresidencia Jurídica el levantamiento la Suspensión del Proceso de Selección de Licitación Pública No. VJ-VE-IP-LP-001-2013.

Que reza el citado memorando: *“En efecto, la suspensión del proceso se originó en una protesta de las comunidades de Honda y La Dorada por la futura instalación del peaje Guarinocito, dentro del proyecto Girardot-Honda-Puerto Salgar. Como consecuencia de ello, el día 12 de Febrero de 2014, se realizó una*

Por la cual se ordena el levantamiento de la suspensión del Proceso de Selección de Licitación Pública No. VJ-VE-IP-LP-001-2013

*reunión precedida por la señora Ministra de Transporte que contó con la participación de la comunidad de la Dorada en la cual se acordó no instalar el peaje entre Honda – La Dorada y buscar otra alternativa de ubicación en donde sea viable financieramente para el proyecto”.*

Que igualmente se establece en el memorando en mención, que en reunión llevada a cabo en el Municipio de La Dorada el 26 de febrero de 2014, la cual contó con la asistencia de los Alcaldes de los Municipios de La Dorada y Honda, el Viceministro de Infraestructura del Ministerio de Transporte y el Presidente de la Agencia Nacional de Infraestructura “se determinó sustituir el peaje Guarinocito, por uno nuevo que se ubicará sobre el desvío hacia el puente que conducirá a Korán, en la jurisdicción del Municipio de La Dorada”, compromisos que fueron plasmados en acta de dicha fecha (anexa a la presente)

Que con la definición de los compromisos contenidos en el acta en mención y la información suministrada por la Vicepresidencia de Estructuración de la ANI en el sentido que: “La estructuración financiera con los nuevos supuestos derivados del cambio de ubicación del peaje ya se llevó a cabo...”, se evidencia que se han superado las circunstancias que dieron lugar a la suspensión del proceso, motivo por el cual es procedente continuar con el trámite de la licitación.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Ordenar el levantamiento de la Suspensión del Proceso de Selección de Licitación Pública No. VJ-VE-IP-LP-001-2013.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Publicar el presente acto administrativo, junto con el documento anexo anunciado, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), a través del Portal Único de Contratación, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 9 artículo 2.2.5 del Decreto 734 de 2012

**ARTÍCULO TERCERO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación

Dada en Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de marzo de 2014.

### PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Original Firmado por

**WILMAR DARÍO GONZÁLEZ BURITICÁ**

Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Contratación

Vicepresidencia Jurídica

Proyectó: Juan Carlos Avendaño Ariza / María Yahvezzine Del Castillo López – Abogados Grupo Interno de Trabajo de Contratación VJ

Revisó: Iván Mauricio Fierro Sánchez – Gerente de Proyecto Vicepresidencia de Estructuración

Diana Patricia Bernal Pinzón – Gerente Jurídica de Estructuración Vicepresidencia Jurídica

Aprobó: Héctor Jaime Pinilla Ortiz – Vicepresidente Jurídico